



cuales no pueden de ningún modo conformarse con la
 determinación que esta Corporación antes por el contrario
 se considerase con decida arbitrariedad lo que se ley ha elegido
 desde otro año, y por ella suprimen el que se declara
 estas Obligaciones a pida licencia para el año y sus
 alcantaras sus tabernas y en el pago de la cantidad alguna
 o que en caso contrario se ley libran los testimonios
 que piden de las ordenes y disposiciones que tratan
 del particular, suspendiéndose en el interin ley
 apremios con que se hallan conminados para el
 pago de las cantidades de que se ley concidera desde
 ref. y entendiéndose por este Ayuntamiento acordada: Que
 a la Comisión de Propios para que en unión de
 la Contradama municipal informe lo que se le
 ofusca y parezca

Conducta y
 circunstancias
 se libra Certif.
 de la de D. J. J.
 gencia Navarra

Viese una Justancia de D. Julgencia Navarra de esta
 Comunidad en la que solicita una Certificación que
 acredite su buena conducta y costumbres, su adhe-
 sion a Nuestra augusta Reyna D. Isabel Segunda
 y a su Magestad actual soberana. Entendiéndose por
 este Ayuntamiento acordada: se libra el interin
 sobre el documento que solicita expreso de honrar
 en el las circunstancias que indica como
 asi consta de esta Corporacion

Quinto de N. N.
 Solacia Estable
 unido en la Sun-
 ta de Navarra

Viese una Justancia de D. Sr. D. Fernando Navate de
 esta Comunidad en la que expone que habiendo alquilado
 un ollaman en la Puerta de Navarra a Pasqual Espin-
 le ha sido cobrado por este el que no le permito

